

Referencia: DGSPia/SCT/APV/CAS

Asunto: Informe alegaciones al Decreto del Consell, de organización y funcionamiento de los centros de educación especial de titularidad de la Generalitat

INFORME ALEGACIONES AL DECRETO DEL CONSELL, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT

Después de realizar las consultas pertinentes a las Subdirecciones dependientes de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones en relación con el Proyecto de Decreto del Consell, de organización y funcionamiento de los centros de educación especial de titularidad de la Generalitat, se informa que únicamente se adjuntan propuestas de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, siendo las siguientes:

- El artículo 23.4 indica que “la Conselleria competente en materia de sanidad aportará personal de enfermería, que dependerá orgánicamente del departamento sanitario correspondiente”, sin embargo, consideran que el artículo no llega a precisar del todo si hace referencia únicamente al personal que trabaja en el propio centro y el tiempo de dedicación de este, o si podrá ser personal de enfermería del centro de salud con dedicación parcial, ni la forma de coordinar al personal propio del centro con las estructuras asistenciales.
- Con relación al artículo 75 “salud y seguridad”, entienden que va más dirigido a temas relacionados con la salud laboral, haciendo una mínima referencia al alumnado cuando se habla de normas de higiene y evitar promoción de hábitos poco saludables.
- Por su parte el artículo 77 recoge en su punto 1 que “la atención sanitaria ordinaria en los centros de educación especial la realizará el personal de enfermería que atiende el centro, adscrito al departamento de salud correspondiente”, se preguntan por el significado de atención sanitaria ordinaria. Entienden que se trata alumnado con alta probabilidad de patologías complejas atendidas, casi con seguridad por servicios de asistencia especializada.
- Por otro lado, no entienden que el personal de enfermería se encargue de la asistencia sanitaria ordinaria y que las actividades preventivas y de promoción de la salud se deriven a los centros de salud y al centro de salud pública.
- Por último, consideran que se debería establecer una ratio de recursos sanitarios asignado a cada centro en función del tamaño del centro y de la necesidad de cuidados en función de su grado de complejidad, y que la coordinación de las actividades de atención, prevención y promoción se realice desde el entorno sanitario del departamento/zona básica.

València, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES


25/05/2022 22:15:08

